

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO «LA UAEM», REPRESENTADA POR EL DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN, SECRETARIO ACADÉMICO Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE INGENIERÍA (URUGUAY), REPRESENTADA POR SU DECANA, ING. MARÍA SIMON, EN LO SUCESIVO «LA UDELAR» Y A QUIENES, ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES» DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 16 de agosto del 2013 en Uruguay y 19 de septiembre del 2013 en México, «LAS PARTES» suscribieron un convenio general de colaboración el cual tiene por objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a «LAS PARTES» y a la sociedad.

Con base en lo anterior, las partes convienen suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA «LA UAEM»:

I.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

I.2 Que el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, según consta en la Escritura Pública número 248201, de fecha 18 de abril del 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

I.3 Que dentro de su estructura académica se encuentra el centro de investigación en ingeniería y ciencias aplicadas «CIICAP», el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos objeto del presente convenio.

I.4 Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 1001, Colonia Chamilpa, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos, México.

II. DECLARA «LA UDELAR»

II.1 Que es la principal institución de educación superior y de investigación del Uruguay. Es pública, autónoma y tiene 167 años, fue fundada en 1849.

II.2 Trabaja en todo el país, y se organiza en 15 facultades, 4 institutos, 4 escuelas, 2 centros regionales y 1 región, con muchas ramas y centros experimentales. Es dirigida por un Consejo Directivo Central, un rector y una Asamblea General del Claustro. Está dividida en tres grandes áreas del conocimiento: Ciencias Sociales y Artística; Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat; Ciencias de la Salud. A su vez, integran estas áreas grupos de escuelas (facultades) y centros universitarios e institutos que tienen sus consejos y claustro de facultad, decanos y directores.

II.3 Dentro de su estructura académica se encuentra la Facultad de Ingeniería, formando parte del área Tecnologías y Ciencias Naturales y del Hábitat, en conjunto con las Facultades de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Ciencias, Química, Agronomía y Veterinaria. Desde hace 131 años (fundada en 1885) es la única institución pública de educación superior en ingeniería del Uruguay. Su objetivo es la formación de profesionales capacitados para afrontar las necesidades y demandas del sector productivo, así como contribuir al desarrollo de la sociedad.

II.4 El Dr. Roberto Markarian, en su carácter de rector, fue designado el 2 de setiembre de 2014 y la decana de la Facultad de Ingeniería es la Prof. María Simon designada el 4 de febrero de 2015.

II.5 El RUT (Registro Único Tributario) es 214 393 430 017

II.6 Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el de la Facultad de Ingeniería, ubicado en Julio Herrera y Reissig 565, C.P. 11.300 Montevideo, Uruguay.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes expresan su deseo de realizar acciones conjuntas que tengan relación con sus funciones y las que se establezcan de común acuerdo, con base en el presente instrumento, firmado a la vista de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- «LAS PARTES» acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la colaboración entre el Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas (CIICAp) de «LA UAEM» y la Facultad de Ingeniería

de la «**LA UDELAR**» para desarrollar un Programa de Movilidad Estudiantil y Docente en el área de posgrado de ambas unidades académicas.

SEGUNDA.- Características del Programa de Movilidad Estudiantil y Docente.

1º. La Movilidad estudiantil tendrá una duración de máximo cinco meses. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre «**LAS PARTES**».

2º. El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la institución anfitriona de acuerdo con las normas vigentes.

3º. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la Institución de origen.

4º. Para que sea considerada la selección de los candidatos en las Instituciones anfitrionas, los mismos deberán presentar toda la documentación solicitada en el tiempo estimado. La documentación solicitada y las instrucciones serán parte integrante del paquete de información que estará disponible en cada Institución para los candidatos.

5º. Los estudiantes pagarán los costos de sus matrículas en sus instituciones de origen, y quedarán exentos de los pagos de las tasas normales y de las mensualidades de las instituciones anfitrionas.

6º. El período de movilidad de profesores investigadores será definido de acuerdo con cada situación y deberá ser de interés mutuo.

7º. La movilidad de profesores investigadores, tendrá una duración mínima de un mes y máxima de un año. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre «**LAS PARTES**».

8º. El profesor investigador presentará un plan de trabajo de las actividades a realizar durante la estancia, al final de la misma, entregará un informe de las actividades realizadas.

TERCERA.- «LAS PARTES» establecen que, previo al desarrollo de los programas, éstos deberán ser aprobados por los representantes institucionales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio General de Colaboración del que emana el presente instrumento.

CUARTA.- RESPONSABLES.- De conformidad a lo dispuesto en la cláusula citada, las partes designan como responsables de la ejecución del presente convenio a los siguientes funcionarios o a quienes les sustituyan en el cargo:

POR «**LA UAEM**»:

- Dr. Pedro Antonio Márquez Aguilar.- Director del CIICAp
- Ing. Celia Angélica Ramírez Silva.- Directora de Cooperación Académica.

POR «**LA UDELAR**»:

- Dr. Sergio Enrique Nesmachnow.- Docente Investigador y Director de Posgrados de la Facultad de Ingeniería

QUINTA.- Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades o programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones, para lo cual podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha

colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

En lo que respecta a «**LA UDELAR**», en caso de que se verifiquen aportes financieros a su cargo, deberán contar con informe previo de disponibilidad presupuestal.

Los gastos de alojamiento, transporte y personales, quedarán a cargo de los estudiantes y profesores investigadores participantes con recursos de proyectos de investigación propios. Las instituciones anfitrionas deberán prestar, en la medida de lo posible, asistencia al participante en el programa en la localización de alojamiento.

Es obligatorio que los participantes en el programa de movilidad cuenten con seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida válido por el período de estancia, y en su caso, con la visa correspondiente a la actividad a realizar.

SEXTA.- «LAS PARTES» se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

SÉPTIMA.- Será causa de terminación anticipada de las actividades convenidas, el incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo.

OCTAVA.- La vigencia del presente acuerdo será de dos (2) años en la inteligencia de que deberá estar vigente el convenio general de colaboración del que emana el presente instrumento y podrá darse por concluido mediante comunicación por escrito a la contraparte, con un mes de anticipación. «**LAS PARTES**» se comprometen a vigilar la conclusión de los proyectos, programas y acciones trascendentes de cooperación.

NOVENA.- «LAS PARTES» convienen que, para cualquier controversia que se suscite respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán a lo estipulado en la cláusula décimo séptima del convenio general de colaboración del que se deriva el presente acuerdo.

Leído que fue a «**LAS PARTES**» y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, México a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

POR «**LA UNIVERSIDAD**»



DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN
SECRETARIO ACADÉMICO

POR «**LA UDELAR**»




ING. MARÍA SIMON
DECANA FACULTAD DE INGENIERIA

RESPONSABLES



DR. PEDRO ANTONIO MÁRQUEZ
AGUILAR
DIRECTOR DEL CIICAp



DR. SERGIO ENRIQUE NESMACHNOW
DOCENTE INVESTIGADOR Y DIRECTOR
DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DE
INGENIERIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY


ING. CELIA ANGÉLICA RAMÍREZ SILVA
DIRECTORA DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO GENERAL DE LA UAEM


LIC. ALFREDO MENA DIAZ

EL PRESENTE ACUERDO, SE REvisa EN CUANTO A LA
FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS
SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN,
ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS,
PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD
DEL ÁREA OPERATIVA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECIFICO
EN MATERIA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE, FIRMADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, MÉXICO Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE
2016, MISMO QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES.

